

Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20515-19-1591-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1591

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,639.5
Muestra Auditada	17,639.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y la obra pública del cual se revisó una muestra de 17,639.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 17,639.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número	Número de Contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones			
1	MDSOAX-30	Compactadora nuevo internacional modelo 2024 motor 93163750X.	2,015.0
		Subtotal	2,015.0
Obra Pública			
2	CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la calle del Deporte entre las calles General de Hombres Ilustres y callejón del trabajo en Santa Cruz Tagolaba.	3,875.2
3	CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023	Rehabilitación de camino a lado de las villas de la colonia el Jordán.	3,594.7
4	CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023	Rehabilitación de la red de agua entubada en la avenida del deporte entre calle General de hombres Ilustres y callejón del trabajo en Santa Cruz Tagolaba.	816.2
5	CTO-01/MSDT/F-IV/265/2023	Construcción de techo de la cancha del barrio Jalisco.	2,904.3
6	CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023	Mejoramiento de camino Melchor Ocampo de la colonia el Jordán.	2,326.7
7	CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023	Rehabilitación de camino de la colonia el Jordán.	2,107.4
		Subtotal	15,624.5
		Total	17,639.5

FUENTE: Estados de cuenta, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de un expediente de adquisiciones por 2,015.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contrato número MDSOAX-30, adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida (IR), se constató que proporcionó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales y el contrato pedido con anexos; sin embargo, no presentó las

invitaciones, el acta de presentación de proposiciones y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 32, párrafo último y 48 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero.

El municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la constancia de inscripción al padrón del contrato número MDSOAX-30; sin embargo, quedó pendiente la entrega de las invitaciones y del acta de presentación de proposiciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-20515-19-1591-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las invitaciones y el acta de presentación de proposiciones del contrato número MDSOAX-30, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 32, párrafo último, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero.

3. Con la revisión de un expediente de adquisiciones por 2,015.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis al Acta Constitutiva de la Empresa Ganadora del contrato con número MDSOAX-30 que uno de los accionistas es servidor público del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59 y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 17, fracción II.

**2023-1-01101-19-1591-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión al concurso del contrato con número MDSOAX-30, ya que uno de los accionistas es servidor público del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59 y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 17, fracción II.

**2023-1-01101-19-1591-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato con número MDSOAX-30, ya que uno de los accionistas es servidor público del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 17, fracción II.

4. Con la revisión de un expediente de adquisiciones por 2,015.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que presentó el acta de entrega-recepción del bien o servicio, el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, los documentos que acreditaron el pago y las pólizas de egresos; sin embargo, no se presentó la evidencia de la entrada al almacén de los bienes adquiridos del cumplimiento de la cláusula sexta la cual

establece que la Tesorería Municipal será la encargada de supervisar la recepción del bien, el reporte fotográfico, el resguardo del bien y el contrato bancario de la cuenta pagadora, por lo que no se acreditó la existencia del bien adquirido por 2,015.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 71 y 74.

2023-D-20515-19-1591-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,015,000.00 pesos (dos millones quince mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la evidencia de la entrada al almacén de los bienes adquiridos, el reporte fotográfico, el resguardo del bien y el contrato de la cuenta pagadora, por lo que no se acreditó la existencia del bien adquirido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 71 y 74.

Obra pública

5. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública por un monto de 15,624.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, contratados bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), se comprobó que los 6 contratos con número CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023, CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023, CTO-01/MSDT/F-IV/265/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023 presentaron la suficiencia presupuestal, la convocatoria invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de situación fiscal, el contrato con anexos, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública por un monto de 15,624.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a

las Actas Constitutivas de las empresas contratistas participantes y la ganadora de los contratos con números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023 y CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023, que las empresas concursantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

**2023-1-01101-19-1591-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión al concurso de los contratos con números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023 y CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023, ya que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

**2023-1-01101-19-1591-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación de los contratos con números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023 y CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023 que, al estar vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para si o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca artículo 32, fracción XII .

7. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública por un monto de 15,624.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que los 6 contratos con números CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023, CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023, CTO-01/MSDT/F-IV/265/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023 presentaron el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la bitácora, el oficio de término de la obra, la factura, el documento de la póliza con documentación soporte y el documento que acredita el pago; sin embargo, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora ni la totalidad de los estados de cuenta para los 6 contratos; asimismo, se identificaron inconsistencias en los reportes fotográficos de los contratos números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023, debido a que en los 3 contratos presentaron las mismas fotografías como evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 1.1, 1.2 y 1.3, por lo que no se tiene veracidad de la ejecución de los trabajos de obra de dichos conceptos por 882.1 miles de pesos.

El municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el contrato de la cuenta bancaria pagadora y la totalidad de los estados de cuenta bancarios de los contratos CTO-05/MSDT/F-IV/307/2023, CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-06/MSDT/F-IV/314/2023, CTO-01/MSDT/F-IV/265/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023; sin embargo, persisten las inconsistencias en los reportes fotográficos de los contratos números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023, debido a que en los 3 contratos presentaron las mismas fotografías como evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 1.1, 1.2 y 1.3, por lo que no se tiene veracidad de la ejecución de los trabajos de obra de dichos conceptos por 882,075.87 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-20515-19-1591-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 882,075.87 pesos (ochocientos ochenta y dos mil setenta y cinco pesos 87/100 M.N.), por concepto de las inconsistencias identificadas en los reportes fotográficos de los contratos números CTO-02/MSDT/F-IV/143/2023, CTO-03/MSDT/F-IV/147/2023 y CTO-04/MSDT/F-IV/144/2023, debido a que en los 3 contratos presentaron las mismas fotografías como evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 1.1, 1.2 y 1.3, por lo que no se tiene veracidad de la ejecución de los trabajos de obra de dichos conceptos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,897,075.87 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 17,639.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 2,897.1 miles de pesos, que representó el 16.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número MSDT/PM/ASF/104/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



1591, expediente
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA. 2022-2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 17 DIC 2024
OFICIALIA DE PARTES
SEDE A JUSCO

Área:	Presidencia Municipal.
Oficio número:	MSDT/PM/ASF/104/2024
Asunto:	Entrega de documentación e información respecto de la auditoría 1591 de "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" 2023.

Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a 16 de Diciembre de 2024.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDIEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

La que suscribe Lic. Vilma Martínez Cortes Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, por medio del presente y con fundamento en el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, atendiendo a la solicitud contenida en el oficio número DGAGF "D"/3393/2024 y su respectivo Cédulas de solicitud de información, relacionada con la Auditoria numero 1591 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)" del ejercicio fiscal 2023, por este medio realizo la entrega de cada uno de los puntos requeridos de acuerdo a lo siguiente:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

1.- RESULTADO 2 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 2 se hace entrega de 16 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 2.

2.- RESULTADO 3 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 3 se hace entrega de 3 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 3.

3.- RESULTADO 4 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 4 se hace entrega de 16 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 4.

En la ruta de la transformación

CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA. 2022-2024

OBRA PUBLICA

4.- RESULTADO 5 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 5 se hace entrega de 12 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 5.

5.- RESULTADO 6 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 6 se hace entrega de 10 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 6.

6.- RESULTADO 7 (CON OBSERVACION)

En atención a la observación del resultado 7 se hace entrega de 120 fojas en copias certificadas, contenidas en la carpeta 1/1 con un separador identificado con la leyenda Resultado 7.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando atento a la respuesta que dé a la presente, no dudando de su valioso apoyo.



C.c.p.- Expediente.

En la ruta de la transformación

CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración, de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 17, fracción II, 32, párrafo último, 48, 71 y 74; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.